

RESOLUCIÓN N° 0066 12 MAR 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguaná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor GUILLERMO OSVALDO DIAZ identificado con C.E. No 962.397, actuando en calidad de Gerente de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauces de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguaná en el Departamento del Cesar. Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que GUILLERMO OSVALDO DIAZ identificado con la C.E. No. 962397 ostenta la calidad de Gerente.
3. Copia del Contrato de Concesión No 007 de 2010 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones- INCO y YUMA CONCESIONARIA S.A.
4. Copia Otro-Si No 14 al Contrato de Concesión No 007 de 2010 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones- INCO – Hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI y YUMA CONCESIONARIA S.A.
5. Copia del oficio OFI2020-42420-DCP-2500 de fecha 27 de noviembre de 2020, dirigido a Concesionaria Yuma S.A, mediante el cual la doctora ANDREA CATALINA CASTLLA GUERRERO en calidad de Subdirectora de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, “**informa que no existen procesos de consulta previa pendientes por desarrollar para el marco del proyecto vial “Ruta del Sol III” de la Concesionaria Yuma.**”
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 100 del 6 de mayo de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauces.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 21, 22 y 23 de mayo de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“

(...)

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 100 DEL 6 DE MAYO DE 2024.

4.1. Jurisdicción del proyecto.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0066

de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 2

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)² y la herramienta Google Earth³, se determina que los sitios solicitados para autorización de ocupación de cauce, por las intervenciones a las obras de drenaje transversal en las calzadas existentes, se encuentran ubicados en los Municipios de Chiriguana, El Copey y Valledupar, en el Departamento del Cesar.

Los dos sitios de ocupación propuesto para intervención, del Tramo 1 (San Roque – La Loma) de la calzada existente, se encuentran ubicados en el Municipio de Chiriguana.

El sitio de ocupación propuesto para intervención, del Tramo 3 (Bosconia – Fundación) de la calzada existente, se encuentran ubicados en el Municipio de El Copey.

Los doce sitios de ocupación propuesto para intervención, del Tramo 8 (Bosconia – Valledupar) de la calzada existente, se encuentran ubicados en el Municipio de Valledupar.

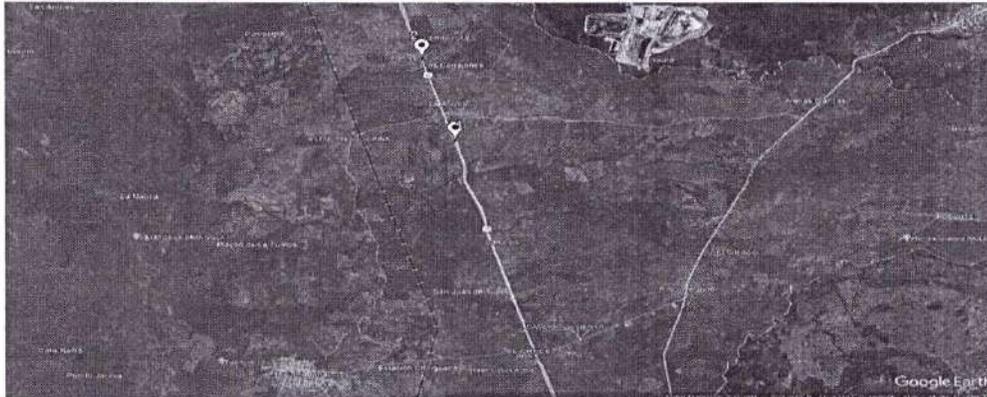


Ilustración 16. Localización de los dos sitios de ocupación propuestos en el Tramo 1 (San Roque – La Loma), ubicados en el Municipio de Chiriguana, Cesar³.

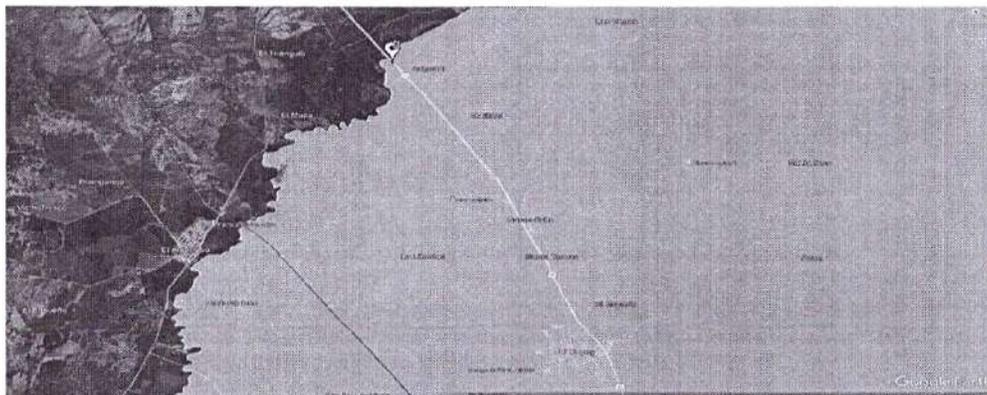


Ilustración 17. Localización del sitio de ocupación propuesto en el Tramo 3 (Bosconia – Fundación), ubicados en el Municipio de El Copey, Cesar³.

² Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0066

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguaná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. ----- 3

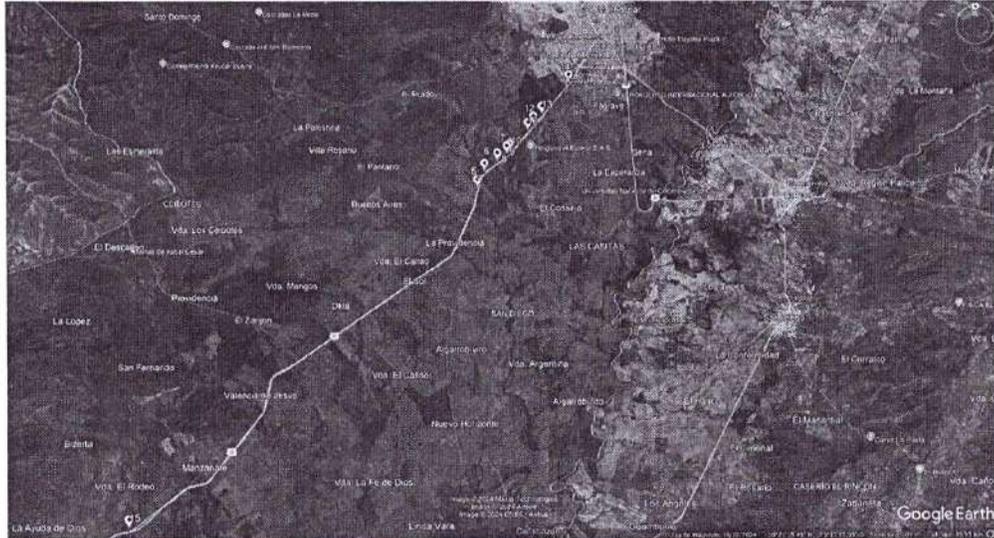


Ilustración 18. Localización de los doce sitios de ocupación propuestos en el Tramo 8 (Bosconia – Valledupar), ubicados en el Municipio de Valledupar, Cesar³.

4.2. Cuerpo de agua a utilizar.

Los sitios de ocupación propuestos corresponden a puntos donde existen alcantarillas construidas que serán objeto de intervención en el marco de un contrato de mejoramiento vial en los Tramos 1, 3 y 8 del Proyecto Ruta del Sol Sector 3. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que los sitios de ocupación de cauces intermitentes visitados se encuentran en distintas unidades hidrográficas.

Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, los sitios de ocupación de cauce visitados corresponden a las siguientes unidades hidrográficas:

- Los dos sitios de ocupación propuesto para intervención (puntos 1 y 2), del Tramo 1 de la calzada existente San Roque – La Loma, se encuentran en la unidad hidrográfica Río Bajo Cesar- Ciénaga Zapatosa – NSS.

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación: 1 y 2, del Tramo 1 (San Roque – La Loma).

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁴	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Bajo Cesar (SZH 2805)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Bajo Cesar- Ciénaga Zapatosa - NSS (SZH 2805-02)

⁴ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 4

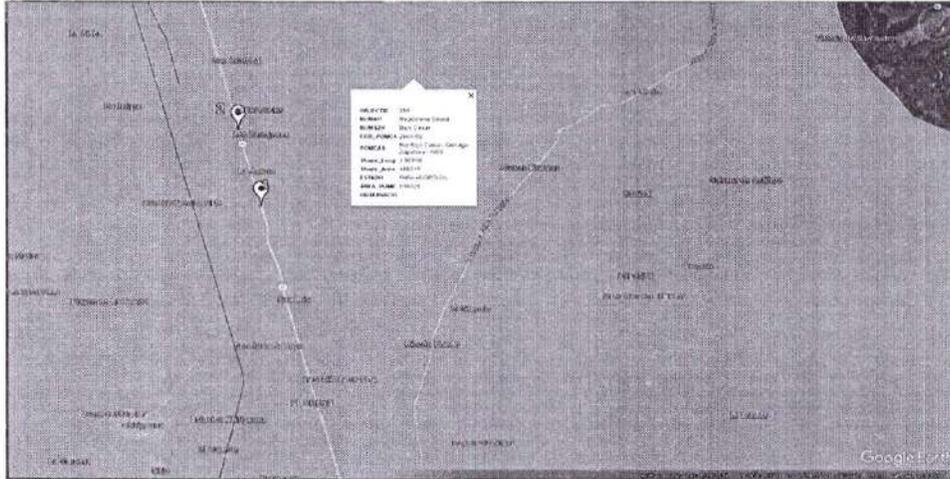


Ilustración 19. Localización sitios de ocupación, puntos 1 y 2, del Tramo 1 (San Roque – La Loma) en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

- El sitio de ocupación propuesto para intervención (punto 3), del Tramo 3 de la calzada existente Bosconia - Fundación, se encuentran en la unidad hidrográfica Río Ariguani - SZH.

Tabla 2. Unidad hidrográfica sitios de interés de ocupación: 1 y 2, del Tramo 1 (San Roque – La Loma).

<i>Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas – IDEAM⁴</i>	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Río Ariguani (SZH 2804)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Ariguani - SZH

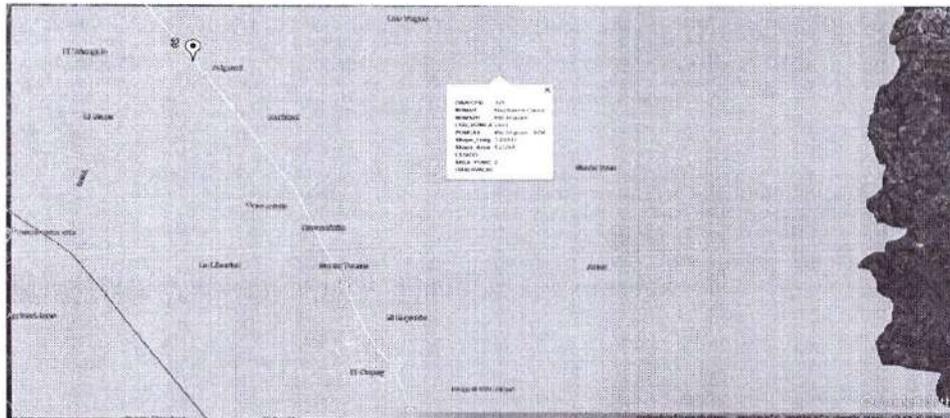


Ilustración 20. Localización sitios de ocupación, punto 3, del Tramo 3 (Bosconia - Fundación) en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0066 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. ----- 5

- *Los sitios de ocupación propuesto para intervención, del Tramo 8 de la calzada existente Bosconia – Valledupar, se encuentran en las unidades hidrográficas Río Cesarito – NSS (puntos 4, 5, 6, 15) y Río Medio Cesar – NSS (puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14).*

Tabla 3. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación: 4, 5, 6 y 15; del Tramo 8 (Bosconia – Valledupar).

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas – IDEAM ¹	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Cesarito - NSS (SZH 2802-01)

Tabla 4. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; del Tramo 8 (Bosconia – Valledupar).

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas – IDEAM ¹	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Medio Cesar - NSS (SZH 2802-02)

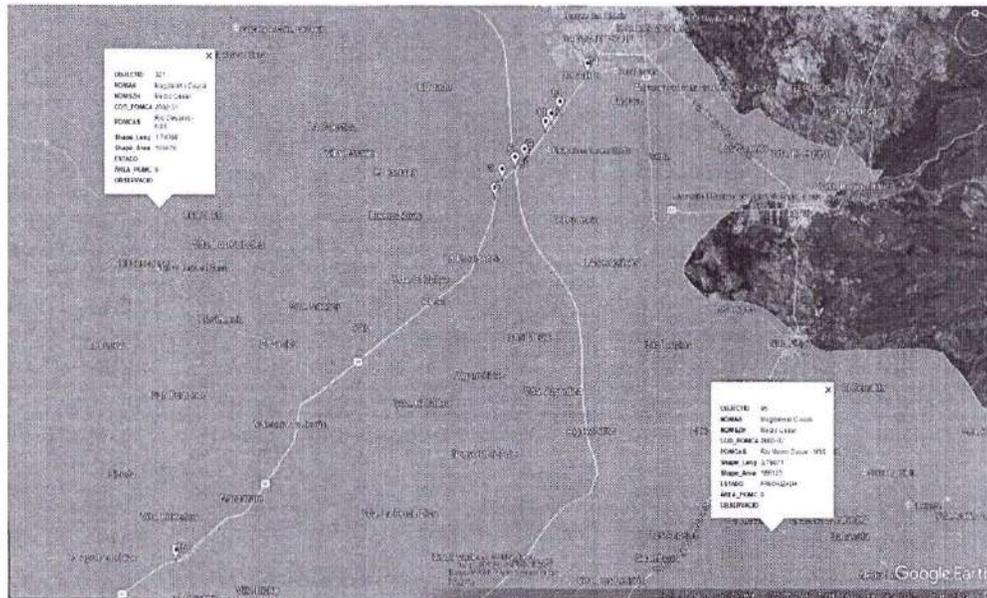


Ilustración 21. Localización sitios de ocupación, puntos 1 y 2, del Tramo 1 (San Roque – La Loma) en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

En la diligencia se recorrieron los tres tramos del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol, donde se ubican los quince puntos propuestos para ocupar cauces intermitentes de acuerdo con unas actividades de mejoramiento vial. Se realizó una inspección de las áreas cercanas de los sitios

0066

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguaná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 6

solicitados, evidenciando que en todos ya existen unas obras tipo alcantarillas sean circulares o tipo cajón, para el drenaje de la calzada existente; y que se pretenden intervenir en el marco del contrato de mejoramiento vial. En el momento de la visita no se habían iniciado actividades de ningún tipo en estos sitios y las vías se encontraban operando de forma normal. Se constató que los predios adyacentes se destinan principalmente a la actividad agropecuaria y en algunos sitios existen viviendas cercanas.

4.3. Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

Las obras objeto de solicitud de ocupación, corresponderán a quince estructuras hidráulicas para el drenaje transversal, de corrientes intermitentes, de la vía existente en tres tramos del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol. Estos tramos son; Tramo 1 que corresponde a la vía San Roque – La Loma, Tramo 3 que corresponde a la vía Bosconia – Fundación y Tramo 8 que corresponde a la vía Bosconia – Valledupar. Las estructuras de drenaje serán tipo box culvert (alcantarilla cajón) de una celda y alcantarillas de Ø=0.90m sencillas o dobles. Es importante destacar, que las calzadas en los tramos mencionados se encuentran construidas y el alcance del proyecto a ejecutar por el solicitante, constituye el mejoramiento de esta, por lo que se requiere la intervención de las obras hidráulicas existentes en dichos puntos para su ampliación o reemplazo. De acuerdo con la información técnica aportada por el solicitante el tipo de estructura y la ubicación de cada punto de ocupación es la siguiente:

Tabla 5. Ubicación y tipo de estructuras hidráulicas a construir⁵.

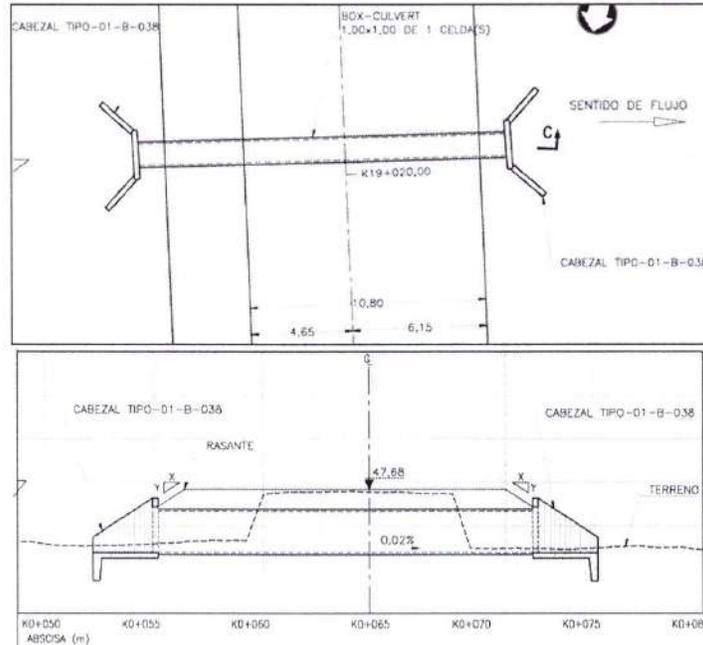
PUNTO	TRAMO	NOMENCLATURA	ABSCISA	TIPO DE ESTRUCTURA	CALZADA	COORDENADAS	
						ESTE	NORTE
1	TRAMO 1	01-B-038	K19+018	Box Culvert	Izquierda	4939003,831	2602669,438
2	TRAMO 1	01-B-046	K22+820	Box Culvert	Izquierda	4937944,958	2606315,841
3	TRAMO 3	03-A-046-1	K31+240	Alcantarilla	Izquierda	4889639,817	2691057,149
4	TRAMO 8	08-A-104	K80+919,08	Alcantarilla	Izquierda	4966367,113	2706107,968
5	TRAMO 8	08-A-105	K81+814,17	Alcantarilla	Izquierda	4966704,225	2706905,335
6	TRAMO 8	08-A-106	K82+608,01	Alcantarilla	Izquierda	4967311,845	2707413,507
7	TRAMO 8	08-A-107	K83+161,23	Alcantarilla	Izquierda	4967762,802	2707766,491
8	TRAMO 8	08-A-108	K83+247,02	Alcantarilla	Izquierda	4967814,496	2707807,046
9	TRAMO 8	08-A-109	K83+336,42	Alcantarilla	Izquierda	4967880,722	2707866,938
10	TRAMO 8	08-A-110	K83+446,22	Alcantarilla	Izquierda	4967952,397	2707949,878
11	TRAMO 8	08-A-111	K84+725,05	Alcantarilla	Izquierda	4968753,719	2708945,124
12	TRAMO 8	08-A-112	K85+155,40	Alcantarilla	Izquierda	4969022,962	2709280,329
13	TRAMO 8	08-A-113	K85+798,45	Alcantarilla	Izquierda	4969425,258	2709781,181
14	TRAMO 8	08-A-114	K87+896,47	Alcantarilla	Izquierda	4970731,306	2711420,31
15	TRAMO 8	08-NA-26-1	K58+500	Alcantarilla	Izquierda	4951423,44	2690678,93

De acuerdo con la documentación técnica y de la de la planimetría entregada por el solicitante, se tiene que las características específicas y esquemas en planta y perfil con dimensionamiento de cada obra hidráulica proyectada, son:

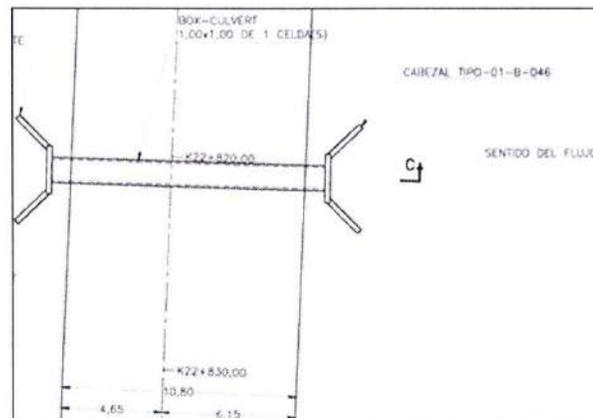
⁵ A partir de tabla del oficio de solicitud de permiso de ocupación de cauce, radicado por el usuario.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguaná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 7

- **Punto de ocupación 1 (OBRA 01-B-038):** Consistirá en un box culvert de una celda de 1.0x1.0 mts, ubicada en la abscisa K19+018 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 1 (San Roque – La Loma) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.



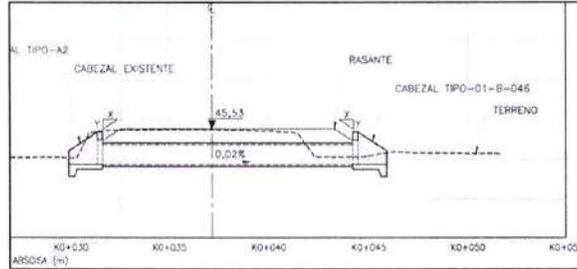
- **Punto de ocupación 2 (OBRA 01-B-046):** Consistirá en un box culvert de una celda de 1.0x1.0 mts, ubicada en la abscisa K22+820 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 1 (San Roque – La Loma) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.



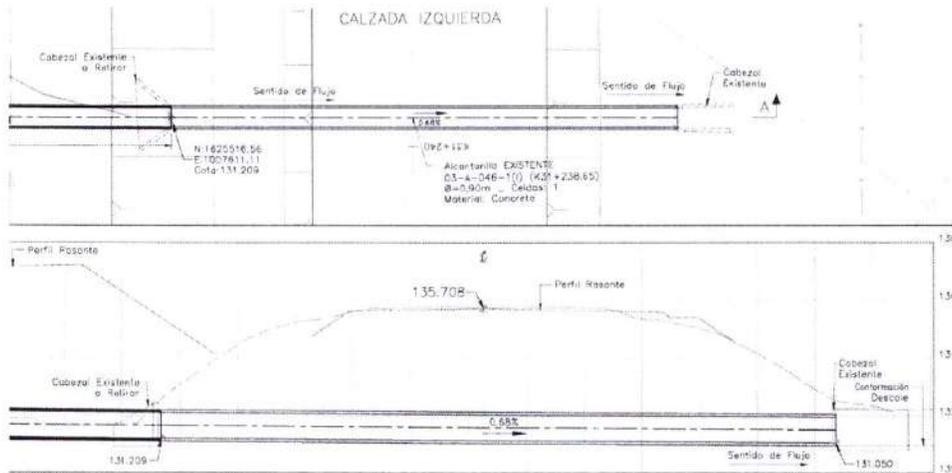
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

12 MAR 2025

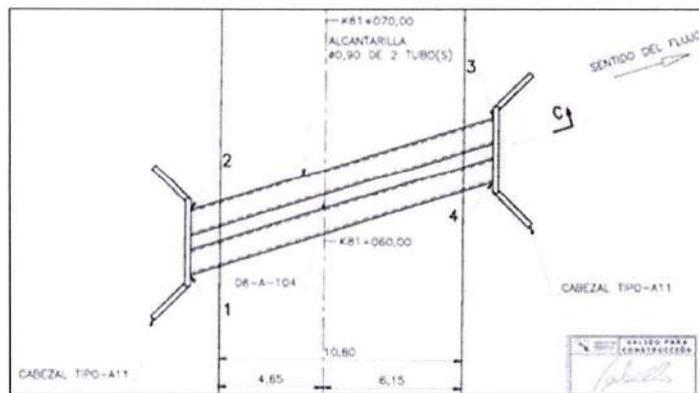
Continuación Resolución No **0066** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. 8



- **Punto de ocupación 3 (OBRA 03-A-046-1):** Consistirá en una Alcantarilla Sencilla de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa K31+240 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 3 (Bosconia-Fundación) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.



- **Punto de ocupación 4 (OBRA 08-A-104):** Consistirá en una Alcantarilla Doble de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa K80+919.08 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.

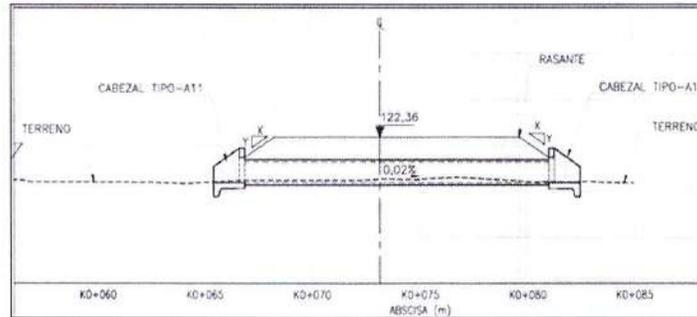


CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

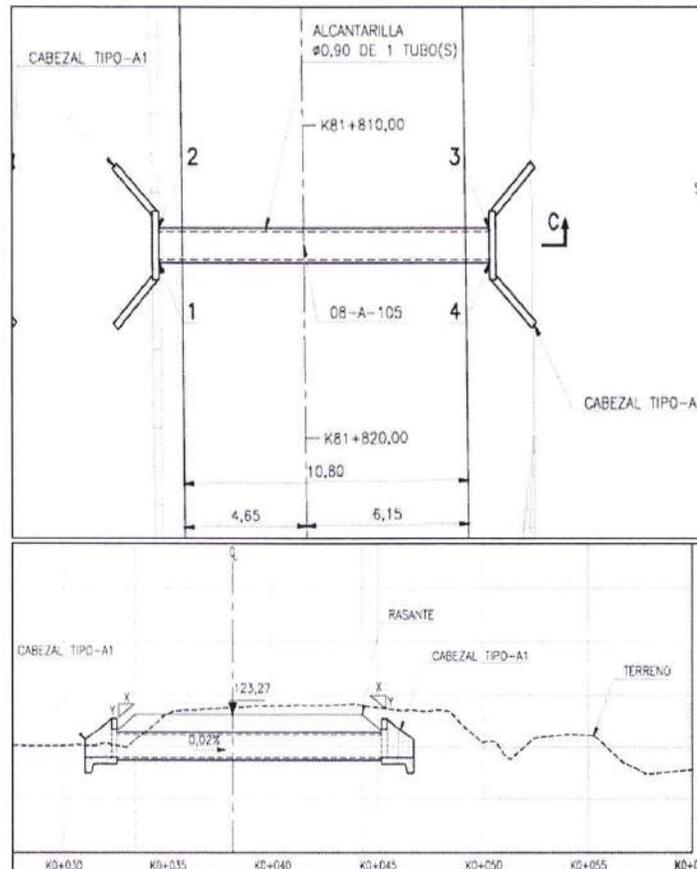
0066

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 9



- **Punto de ocupación 5 (OBRA 08-A-105):** Consistirá en una Alcantarilla de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa K81+814,17 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.

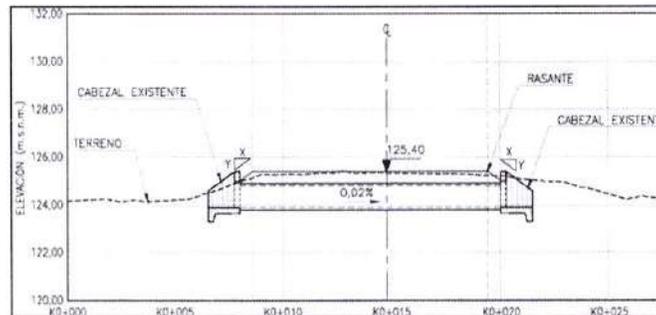
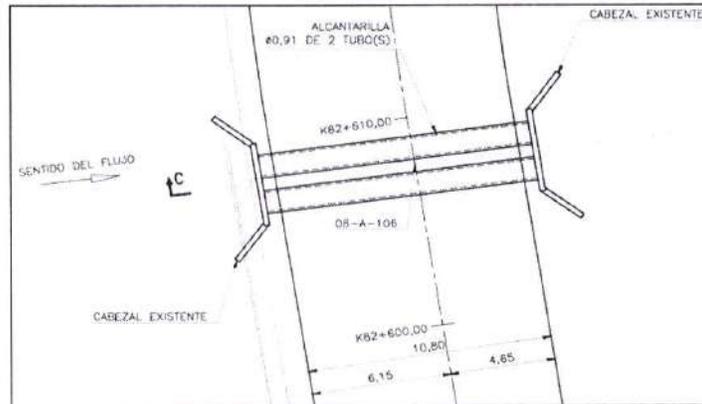


0066

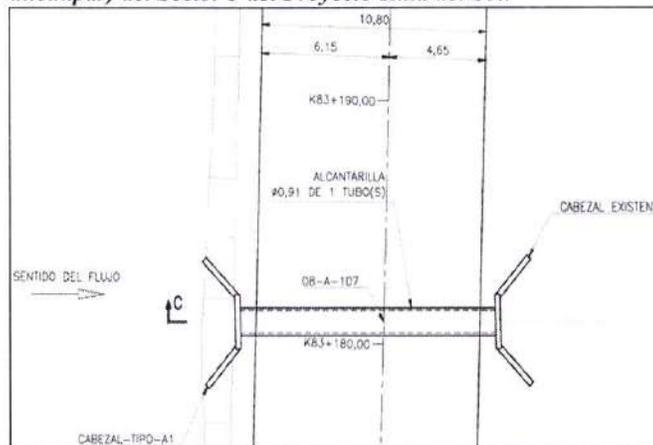
12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 10

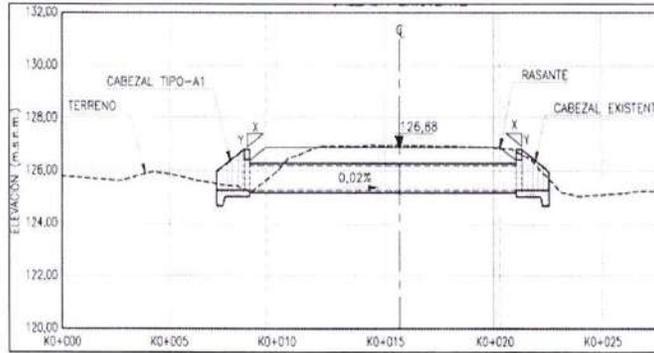
- **Punto de ocupación 6 (OBRA 08-A-106):** Consistirá en una Alcantarilla Doble de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa K82+608,01 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.



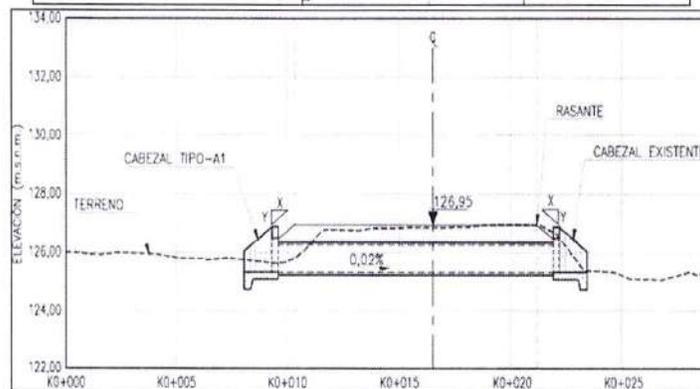
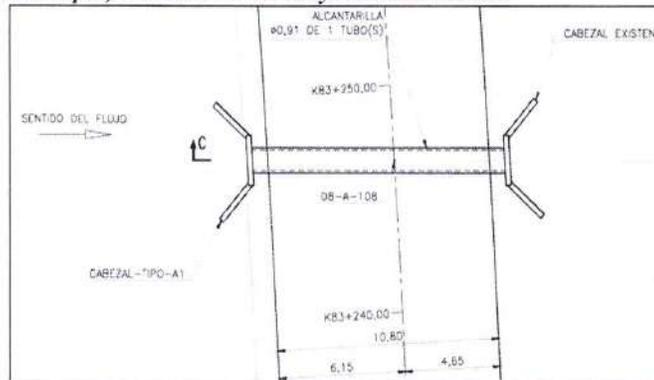
- **Punto de ocupación 7 (OBRA 08-A-107):** Consistirá en una Alcantarilla de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa K83+161,23 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 11



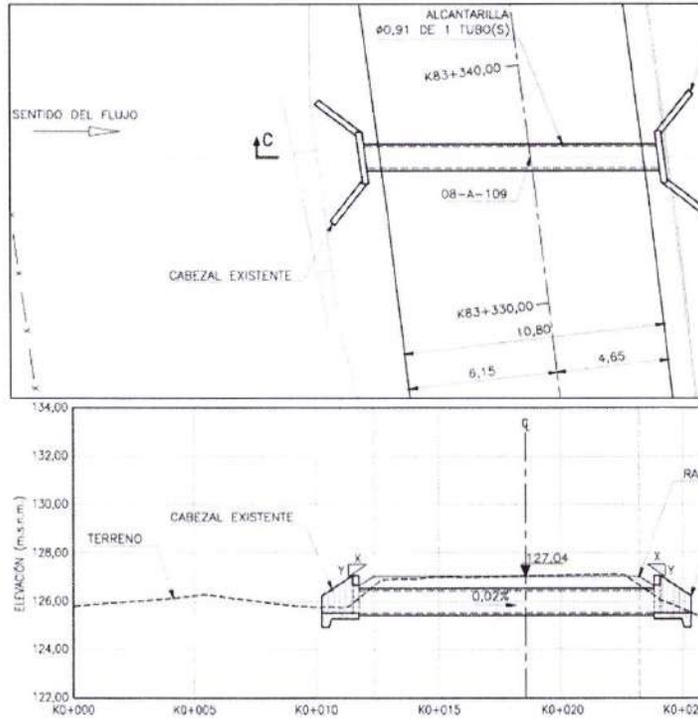
- **Punto de ocupación 8 (OBRA 08-A-108):** Consistirá en una Alcantarilla de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa $K83+247,02$ de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.



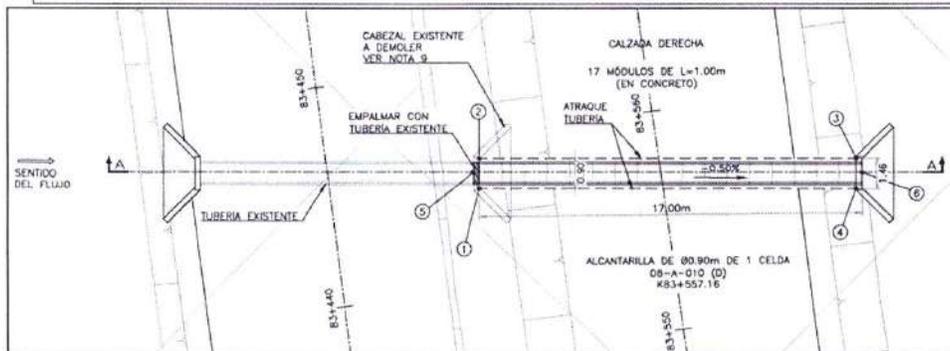
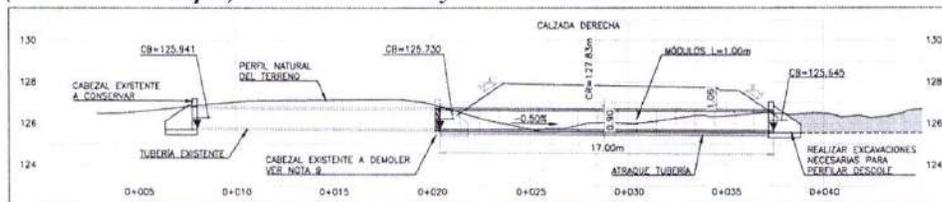
- **Punto de ocupación 9 (OBRA 08-A-109):** Consistirá en una Alcantarilla de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa $K83+336,42$ de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.

0066 de 12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguaná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 12



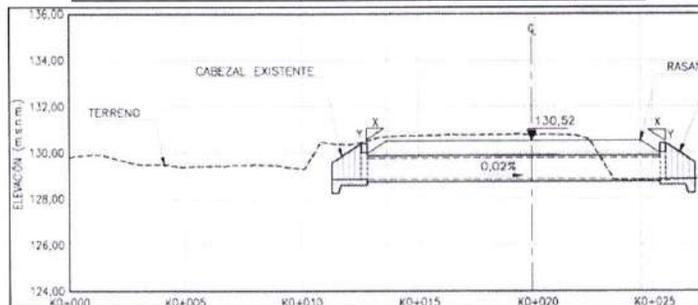
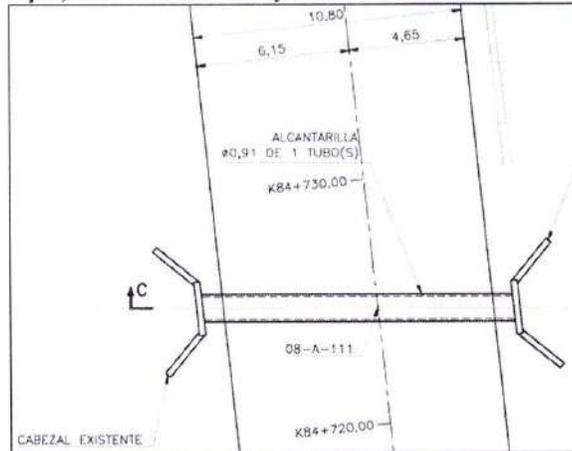
- **Punto de ocupación 10 (OBRA 08-A-110):** Consistirá en una Alcantarilla de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa K83+446,22 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.



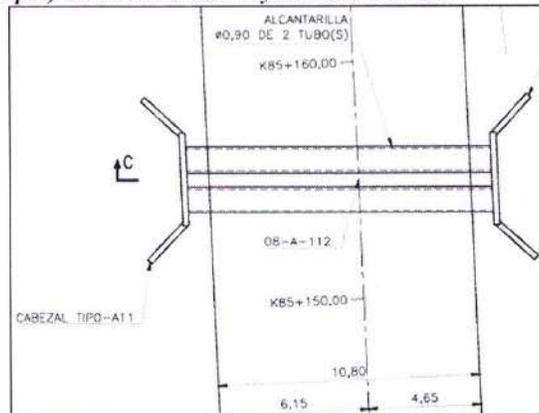
0066

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguaná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. 13

- **Punto de ocupación 11 (OBRA 08-A-111):** Consistirá en una Alcantarilla de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa K84+725,05 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.



- **Punto de ocupación 12 (OBRA 08-A-112):** Consistirá en una Alcantarilla Doble de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa K85+155,40 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.

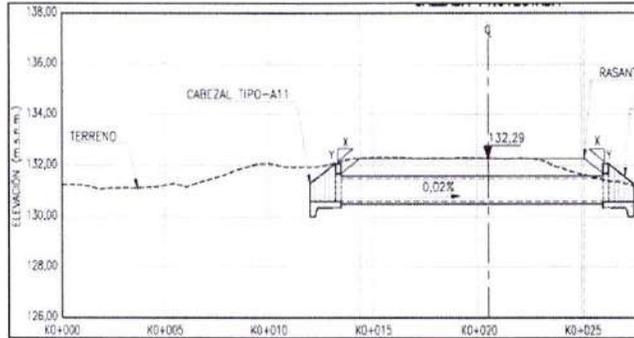


CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

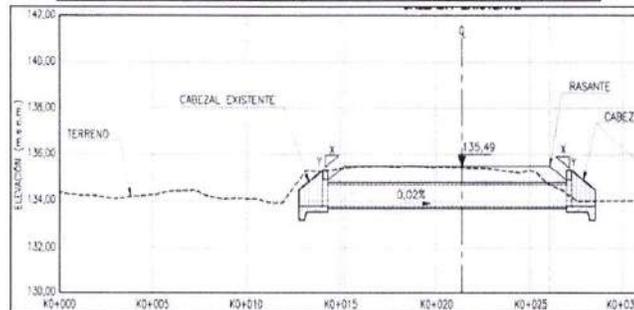
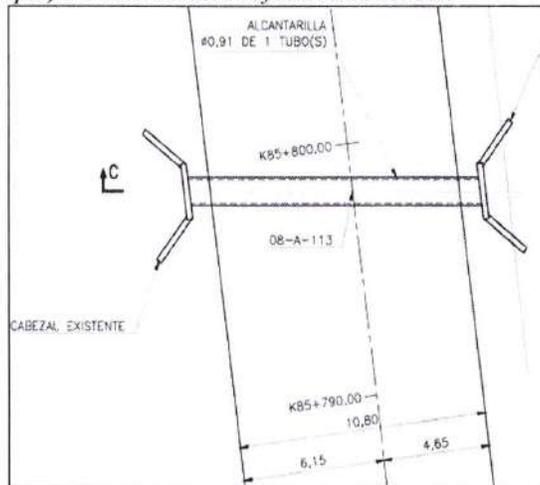
0066

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 14

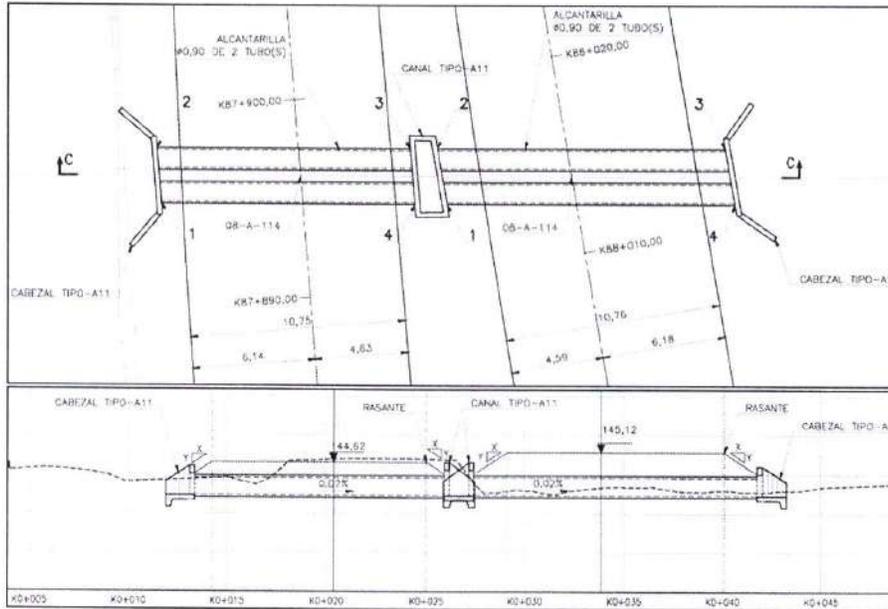


- **Punto de ocupación 13 (OBRA 08-A-113):** Consistirá en una Alcantarilla de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa $K85+798,45$ de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.

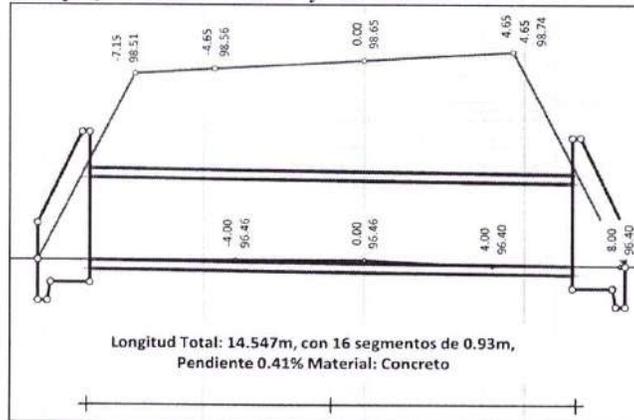


- **Punto de ocupación 14 (OBRA 08-A-114):** Consistirá en una Alcantarilla de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa $K87+896,47$ de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. 15



- **Punto de ocupación 15 (OBRA 08-NA-26-1):** Consistirá en una Alcantarilla de $\varnothing=0.90m$, ubicada en la abscisa K58+500 de la calzada existente en el costado izquierdo del Tramo 8 (Bosconia-Valledupar) del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.



Finalmente, según las cantidades de obras suministradas por el solicitante en la información técnica, se tiene que las actividades de obras para la construcción de las obras de drenaje nuevas o ampliación de las existentes son:

- Tubería de Concreto Reforzada Clase III - D 0.90 m
- Excavaciones
- Relleno de mezcla gravilla y arena lavada de río o piedra partida de Diámetro máximo 1.5 pulgadas.
- Afirmado según artículo 300 invias-07

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguáná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. ----- 16

4.4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas de los tramos de ocupación aportadas por la documentación que acompañan la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del tramo propuesto inicialmente para la ocupación era la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁶		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Box Culvert	Intermitente	73°33'21.12"	9°27'12.57"	1057286.00	1537218.00
2	Box Culvert	Intermitente	73°33'56.06"	9°29'11.29"	1056215.00	1540864.00
3	Alcantarilla	Intermitente	74° 0'29.23"	10°15'7.64"	1007601.91	1625510.15
4	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°18'26.56"	10°23'22.99"	1084336.52	1640831.09
5	Alcantarilla	Intermitente	73°18'15.49"	10°23'48.97"	1084671.22	1641630.29
6	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°17'55.51"	10°24'5.54"	1085277.64	1642140.97
7	Alcantarilla	Intermitente	73°17'40.69"	10°24'17.05"	1085727.79	1642495.80
8	Alcantarilla	Intermitente	73°17'38.99"	10°24'18.38"	1085779.39	1642536.56
9	Alcantarilla	Intermitente	73°17'36.81"	10°24'20.33"	1085845.47	1642596.73
10	Alcantarilla	Intermitente	73°17'34.46"	10°24'23.03"	1085916.93	1642679.99
11	Alcantarilla	Intermitente	73°17'8.12"	10°24'55.47"	1086715.57	1643678.83
12	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°16'59.27"	10°25'6.40"	1086983.90	1644015.25
13	Alcantarilla	Intermitente	73°16'46.05"	10°25'22.73"	1087384.85	1644517.91
14	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°16'3.12"	10°26'16.15"	1088686.46	1646162.93
15	Alcantarilla	Intermitente	73°26'37.51"	10°14'59.86"	1069432.21	1625338.59

4.5. Área del Cauce a ocupar.

El área que se pretende ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de cada estructura de drenaje, es decir, tomando como referencia el ancho incluido cabezales por la longitud a construir de cada alcantarilla sea cajón o circular, y considerando la orientación a construir:

PUNTO	Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
1	Box Culvert	3,52	22,5	79,20
2	Box Culvert	3,52	16,0	56,32
3	Alcantarilla	3,64	17,0	61,88
4	Alcantarilla Doble	4,64	17,0	78,88
5	Alcantarilla	3,64	16,0	58,24
6	Alcantarilla Doble	4,64	18,0	83,52
7	Alcantarilla	3,64	17,0	61,88
8	Alcantarilla	3,64	18,0	65,52
9	Alcantarilla	3,64	19,0	69,16
10	Alcantarilla	3,64	17,0	61,88
11	Alcantarilla	3,64	20,0	72,80

⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0066

12 MAR 2025

Continuación Resolución No 0066 de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. ----- 17

PUNTO	Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
12	Alcantarilla Doble	4,64	20,0	92,80
13	Alcantarilla	3,64	16,0	58,24
14	Alcantarilla Doble	4,64	17,0	78,88
15	Alcantarilla	3,64	15,0	54,60
TOTAL ÁREA POR OCUPAR				1033,80

- 4.6. *Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.*

El solicitante propone construir 15 estructuras hidráulicas para el drenaje transversal, de corrientes intermitentes, de la vía existente en tres tramos del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol. Estos tramos son; Tramo 1 que corresponde a la vía San Roque – La Loma en jurisdicción del municipio de Chiriguana, Tramo 3 que corresponde a la vía Bosconia – Fundación en jurisdicción del municipio de El Copey y Tramo 8 que corresponde a la vía Bosconia – Valledupar en jurisdicción del municipio de Valledupar. Teniendo en cuenta que las calzadas en los tramos mencionados se encuentran actualmente construidas y el proyecto pretende realizarles un mejoramiento, se requiere la intervención de las obras hidráulicas existentes en dichos puntos para su ampliación o reemplazo y así continuar con el adecuado funcionamiento de las vías. Las estructuras de drenaje serán tipo box culvert (alcantarilla cajón) de una celda y alcantarillas de Ø=0.90m sencillas o dobles.

Los sectores aledaños a las franjas de terrenos inspeccionados colindantes a los tramos de vías corresponden a zonas rurales y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. Se identificaron algunas viviendas cercanas a ciertos puntos a ocupar, pero no corresponden a zonas urbanas o altamente pobladas. Se denotó que la intervención de las obras hidráulicas existentes, para ampliarlas o reemplazarlas de acuerdo con los diseños, se plantea como la alternativa adecuada para optimizar y mejorar las condiciones de drenaje de aguas intermitentes en los tramos de vías objeto del proyecto de mejoramiento.

En ese sentido se valoran los Estudios hidrológico, hidráulico y de socavación por cada tramo a intervenir, que hace los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras de drenaje, al igual que los diseños estructurales, mostrando que las condiciones de los sitios de ocupación permiten e incluso ameritan mejorar las condiciones de la calzada existente en el Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, está fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas en los cauces intermitentes son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje.

- 4.7. *Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)*

En la diligencia de inspección se evidenció que los sitios a ocupar por las estructuras de drenaje se encontrarán en los tramos de vía existente y que se pretende mejorar (Tramos 1, 3 y 8 del Sector

12 MAR 2025

Continuación Resolución No **0066** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguáná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 18

3 del Proyecto Ruta del Sol), y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención de las áreas, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras VEINTICUATRO (24) MESES.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, requiere autorización para la ocupación de diversos cauces intermitentes, con el fin de realizar ampliación o nueva construcción de quince estructuras de drenaje distribuidas en los Tramos 1, 3 y 8 del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol en concordancia con la ejecución de un proyecto de mejoramiento vial, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, espera que con la ejecución de las obras se optimice el drenaje de la calzada existente paralelamente se realiza el mejoramiento vial, garantizando la adecuada movilidad y funcionamiento de los Tramos 1, 3 y 8 del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol.
- Se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se harán de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrecen las condiciones para que discurra el caudal intermitente de manera adecuada, sin afectar las áreas, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, respetando la conservación de la franja forestal protectora, sin originar deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente y no se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria. No. 900.373.092-2, la ocupación del cauce de diversas corrientes intermitentes para la construcción de obras de drenaje en los Tramos 1, 3 y 8 del Sector 3 del Proyecto Ruta del Sol, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. ----- 19

PUNTO	TRAMO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁷		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
					LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	TRAMO 1	K19+018	Box Culvert	Intermitente	73°33'21.12"	9°27'12.57"	79,20
2	TRAMO 1	K22+820	Box Culvert	Intermitente	73°33'56.06"	9°29'11.29"	56,32
3	TRAMO 3	K31+240	Alcantarilla	Intermitente	74° 0'29.23"	10°15'7.64"	61,88
4	TRAMO 8	K80+919,08	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°18'26.56"	10°23'22.99"	78,88
5	TRAMO 8	K81+814,17	Alcantarilla	Intermitente	73°18'15.49"	10°23'48.97"	58,24
6	TRAMO 8	K82+608,01	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°17'55.51"	10°24'5.54"	83,52
7	TRAMO 8	K83+161,23	Alcantarilla	Intermitente	73°17'40.69"	10°24'17.05"	61,88
8	TRAMO 8	K83+247,02	Alcantarilla	Intermitente	73°17'38.99"	10°24'18.38"	65,52
9	TRAMO 8	K83+336,42	Alcantarilla	Intermitente	73°17'36.81"	10°24'20.33"	69,16
10	TRAMO 8	K83+446,22	Alcantarilla	Intermitente	73°17'34.46"	10°24'23.03"	61,88
11	TRAMO 8	K84+725,05	Alcantarilla	Intermitente	73°17'8.12"	10°24'55.47"	72,80
12	TRAMO 8	K85+155,40	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°16'59.27"	10°25'6.40"	92,80
13	TRAMO 8	K85+798,45	Alcantarilla	Intermitente	73°16'46.05"	10°25'22.73"	58,24
14	TRAMO 8	K87+896,47	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°16'3.12"	10°26'16.15"	78,88
15	TRAMO 8	K58+500	Alcantarilla	Intermitente	73°26'37.51"	10°14'59.86"	54,60

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de muros de protección tipo gaviones, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0066

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 20

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la

0066
12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 21

resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2, para ocupar el cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguana en el Departamento del Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 1033,80 metros cuadrados, en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	TRAMO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
					LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	TRAMO 1	K19+018	Box Culvert	Intermitente	73°33'21.12"	9°27'12.57"	79,20
2	TRAMO 1	K22+820	Box Culvert	Intermitente	73°33'56.06"	9°29'11.29"	56,32
3	TRAMO 3	K31+240	Alcantarilla	Intermitente	74° 0'29.23"	10°15'7.64"	61,88
4	TRAMO 8	K80+919,08	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°18'26.56"	10°23'22.99"	78,88
5	TRAMO 8	K81+814,17	Alcantarilla	Intermitente	73°18'15.49"	10°23'48.97"	58,24
6	TRAMO 8	K82+608,01	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°17'55.51"	10°24'5.54"	83,52
7	TRAMO 8	K83+161,23	Alcantarilla	Intermitente	73°17'40.69"	10°24'17.05"	61,88
8	TRAMO 8	K83+247,02	Alcantarilla	Intermitente	73°17'38.99"	10°24'18.38"	65,52
9	TRAMO 8	K83+336,42	Alcantarilla	Intermitente	73°17'36.81"	10°24'20.33"	69,16
10	TRAMO 8	K83+446,22	Alcantarilla	Intermitente	73°17'34.46"	10°24'23.03"	61,88
11	TRAMO 8	K84+725,05	Alcantarilla	Intermitente	73°17'8.12"	10°24'55.47"	72,80
12	TRAMO 8	K85+155,40	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°16'59.27"	10°25'6.40"	92,80
13	TRAMO 8	K85+798,45	Alcantarilla	Intermitente	73°16'46.05"	10°25'22.73"	58,24

0066
12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguaná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 22

PUNTO	TRAMO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
					LONG. OESTE	LAT. NORTE	
14	TRAMO 8	K87+896.47	Alcantarilla Doble	Intermitente	73°16'3.12"	10°26'16.15"	78,88
15	TRAMO 8	K58+500	Alcantarilla	Intermitente	73°26'37.51"	10°14'59.86"	54,60

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.

0066

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguaná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 23

19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 183-2023, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
27. Allegar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 183-2023, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

0066

12 MAR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de diferentes corrientes para actividades de mejoramiento vial en los tramos 1, 3 y 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, El Copey y Chiriguaná en el Departamento del Cesar, a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.092-2. _____ 24

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **12 MAR 2025**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 183-2023.